

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.929/2021

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), hace saber:

Que sometido a información pública el Acuerdo de Pleno Extraordinario de este Ayuntamiento, de fecha 21 de octubre de 2021, relativo a la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Luque (Córdoba) para la anualidad 2020-2021, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205, de fecha 28 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado alegaciones, se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación íntegra del texto del citado Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA) (2021-2022)

Antecedentes y Fundamentos de Derecho:

Los planes estratégicos de subvenciones a que se hacen referencia en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en el sector público. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar.

Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho", principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar "una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

I. Introducción

Como señala la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la austeridad en el gasto corriente, la mejor selección de las políticas públicas poniendo el énfasis en las prioridades de gasto, así como el incremento del

control y de la evaluación, deben reducir paulatinamente las necesidades de financiación del sector público y ampliar las posibilidades financieras del sector privado, con efectos dinamizadores sobre la actividad, el crecimiento y el desarrollo económico, y por tanto facilitando la creación de empleo.

Uno de los principios que rigen la mencionada LGS es el de transparencia. Con este objeto, las administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Este principio, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hace posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

La sensibilización sobre la importancia que tiene la transparencia debe extenderse asimismo a los "gobiernos locales", no sólo por el carácter básico establecido por la disposición final primera de la Ley de Subvenciones que en su artículo 8 recoge la obligatoriedad de concreción de un Plan Estratégico de Subvenciones, sino por la necesidad de las administraciones locales de impulsar decididamente una política de "gobernanza democrática" que las haga accesibles, responsables y participativas.

Con la aplicación al articulado del texto de los criterios enunciados en este preámbulo, se trata de conseguir un Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2022), en adelante PES, que responda adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional del Ayuntamiento de Luque exige en estos momentos y en el futuro, y que debe materializarse en la adopción de medidas destinadas a dar respuesta a las necesidades de apoyo derivadas de la prolongación de la situación excepcional que estamos viviendo originada por la crisis sanitaria del COVID-19. El PES, debe dar soporte para que puedan implementarse ayudas al tejido productivo y social, a minimizar el impacto y a facilitar que la actividad económica pueda ser recuperada en tanto en cuanto empiece a remitir la situación de emergencia de salud pública.

Por otro lado, la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, que los "planes estratégicos de subvenciones" a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS "tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el presupuesto municipal de una aplicación destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata".

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Luque sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la gene-

ración de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

Delimitado su carácter programático, y como elemento esencial de cierre de este proceso, la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el PES puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

Por último decir que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este PES requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II. Principios directores y objetivos estratégicos

Uno de los ejes vertebradores del Programa del Gobierno Municipal en el actual mandato 2019-2023, se refiere en primer lugar a la necesidad de impulsar económica y socialmente al municipio de Luque, como puerta del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, desde su privilegiada posición estratégica entre las campañas cordobesa, jienense y granadina, que sigue manteniendo un importante patrimonio histórico que se ponen de manifiesto en las tradicionales rutas y caminos que pasaban a las faldas de sus montañas, y que le permiten situarse a menos de una hora de Córdoba, Granada, Málaga y Jaén ofreciéndose como destino turístico ideal para viajeros que quieran disfrutar de enclaves y yacimientos arqueológicos, (recinto ibérico fortificado de los Castillarejos), o el Castillo de Luque ("Hisn Lukk"), cuyo proceso de restauración, pronto culminará.

Por otro lado, otro de los ejes vertebradores sería el apoyo al "Sector del Olivar", que constituyen cultivos serreños de gran calidad englobados dentro de la denominación de origen Baena junto al tejido industrial de nuestros polígonos industriales y a la actividad comercial.

Todo ello, enmarcado en el "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto, con otras administraciones para ofrecer al municipio y al resto de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales".

PRINCIPIOS DIRECTORES

1. El establecimiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Luque durante el período 2021-2022 se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico de Subvenciones, el cual se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas municipales que tienen por objeto la mejora en la efica-

cia y eficiencia de las prestaciones y servicios, el impulso de las infraestructuras productivas, la creación de empleo y la igualdad de oportunidades.

2. El Ayuntamiento de Luque promoverá, a través de los correspondientes instrumentos de colaboración, que las medidas contenidas en este Plan se coordinen con las políticas de las demás administraciones públicas, debiendo guardar la conexión necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones.

3. El Plan será coherente con los planes provinciales plurianuales y programas anuales que, como por ejemplo, la Diputación Provincial de Córdoba, en su calidad de administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, apruebe en virtud de la potestad de programación o planificación, debiéndose ajustar, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El Plan del Ayuntamiento de Luque se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

a. Mejorar la calidad de vida de las personas en estrecha colaboración con las iniciativas de otras administraciones, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento.

b. Consolidar un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas que permitan la creación de empleo en una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con el medio ambiente.

c. Favorecer el papel de los gobiernos locales en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que es crucial, ya que es a nivel local donde se puede preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional, ya que todos los ODS incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

d. Colaborar con la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico, que recoge el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para alcanzar el equilibrio de la pirámide poblacional, incluyendo tanto las que corresponden a la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias, como las que puedan resultar del apoyo y colaboración de las demás Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de actuación.

III. Ámbitos de aplicación

Ámbito objetivo:

Se entiende por subvención, a los efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Luque, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada

tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de este Plan las aportaciones dinerarias que realiza el Ayuntamiento de Luque en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ámbito subjetivo:

El Ayuntamiento de Luque establecerá durante el periodo de vigencia del Plan, la correspondiente línea de subvención dentro de la siguiente Área organizativa:

Área de Promoción y Desarrollo Económico

Línea de subvención: AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS LOCALES.

Ficha nº: 1.

ÁREA: Delegación de Promoción y Desarrollo Económico.

ÓRGANO GESTOR: Desarrollo Económico.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE LUQUE

DESTINATARIOS: personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros) y cuya actividad no sea la agricultura, de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

PROGRAMA DE GASTO: partida presupuestaria 433-77000, del Presupuesto 2021

OBJETIVOS Y EFECTOS: Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Luque, a través de la Delegación de Promoción y Desarrollo Económico, podrá otorgar a fin de colaborar en la financiación de las empresas erradicadas en el término municipal de Luque por inversiones realizadas en la renovación de la imagen de los establecimientos comerciales, medidas de prevención, seguridad e higiene y la incorporación de nuevas tecnologías, innovación y sostenibilidad, paliando en parte, las consecuencias económicas derivadas de las restricciones ocasionadas por la pandemia del COVID-19.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	3 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	15.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
	APORTACIÓN BENEFICIARIO
	OTRAS APORTACIONES
INDICADORES PREVIS- N° ENTIDADES BENEFICIARIAS	25
TOS DE PRODUCTIVIDAD	N° DE PROYECTOS A EJECUTAR
	25

AGENDA 2030. ODS

8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

Área de Promoción y Desarrollo Económico

Línea de subvención: AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL FOMENTO DEL EMPLEO 2021.

Ficha nº: 2.

ÁREA: Delegación de Promoción y Desarrollo Económico.

ÓRGANO GESTOR: Desarrollo Económico.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE LUQUE

DESTINATARIOS: personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

PROGRAMA DE GASTO: partida presupuestaria 433-77000, del Presupuesto 2021

OBJETIVOS Y EFECTOS: regulación de un programas de ayudas destinadas a favorecer la generación de empleo, y que estimulen a emprendedores, autónomos y empresarios al incremento de la base productiva del municipio de Luque, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad, contribuyendo además con ello al desarrollo sostenible de la localidad, e intentando paliar en parte, las consecuencias económicas derivadas de las restricciones habidas por la pandemia del COVID-19

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	12 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	10.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
	APORTACIÓN BENEFICIARIO
	OTRAS APORTACIONES
INDICADORES PRE- N° ENTIDADES BENEFICIARIAS	15
VISTOS DE PRODUCTIVIDAD	N° DE PROYECTOS A EJECUTAR
	15

VISTOS DE PRODUCTIVIDAD N° DE PROYECTOS A EJECUTAR 15

AGENDA 2030. ODS

8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

Área de Promoción y Desarrollo Económico

Línea de subvención: IX CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL "TUS COMPRAS DE NAVIDAD EN LUQUE".

Ficha nº: 3.

ÁREA: Delegación de Promoción y Desarrollo Económico.

ÓRGANO GESTOR: Desarrollo Económico.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE LUQUE

DESTINATARIOS: establecimientos que se adhieran a la IX Campaña de apoyo al comercio local "Tus compras de Navidad en Luque".

PROGRAMA DE GASTO: partida presupuestaria 330-48000, del Presupuesto 2021.

OBJETIVOS Y EFECTOS: dinamización del tejido económico y productivo de la localidad, apoyando a nuestras empresas y comerciantes, así como desarrollar políticas y medidas concretas que favorezcan la generación de empleo, consolidación de empresas y que estimulen la productividad, contribuyendo con ello además al desarrollo sostenible de la localidad.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	2 meses
COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN	2.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
	APORTACIÓN BENEFICIARIO
	OTRAS APORTACIONES
INDICADORES PREVIS- N° ENTIDADES BENEFICIARIAS	30
TOS DE PRODUCTIVIDAD	N° DE PROYECTOS A EJECUTAR
	30

AGENDA 2030. ODS

8 - TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

-Ámbito temporal:

El Plan, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de la línea de subvención correspondiente, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

IV. Seguimiento y Evaluación del Plan

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

-Seguimiento anual del PES:

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto del Ayuntamiento de Luque para cada ejercicio. Dicha actualización se llevará a cabo, contando con la información suministrada por:

-La Concejalía de Hacienda que efectuará el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio, a partir de la información remitida.

-El Servicio de Intervención Municipal, derivada de los controles financieros de subvenciones en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Evaluación del PES.

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

-Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.

-Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

-Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.

-Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

-Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por el Ayuntamiento de Luque.

V. Aprobación y publicidad.

-Aprobación:

El Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado mediante acuerdo plenario de esta Corporación Municipal.

-Publicidad:

El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo se publicarán en la página web del Ayuntamiento, Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico. Un extracto del mismo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Luque a, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.